

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, con destino a la realización del IV Congreso Nacional de Investigación sobre el Cáncer.*

El artículo 44.2 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En este sentido, la Ley General de Sanidad dedico los preceptos de su Título VI, Capítulo II, al fomento de la investigación.

Estando prevista la celebración del IV Congreso Nacional de Investigación sobre el cáncer en la ciudad de Granada y, a tal objeto, se ha presentado ante esta Consejería, solicitud de ayuda económica.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de Congresos por su alto contenido científico, y toda vez que existe crédito presupuestario al efecto, se estima conveniente contribuir a la financiación de tales Congresos.

De otro lado, no siendo posible promover la concurrencia a que se refiere el artículo decimonoveno uno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, dada la naturaleza de la actividad a subvencionar, y de conformidad con el número tres del precepto legal citado, la subvención a otorgar al Comité Organizador del aludido Congreso habrá de tener necesariamente la condición de específica por razón de su objeto.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Andaluza de Cancerología, una subvención específica por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con destino a la celebración del IV Congreso Nacional de Investigación sobre el Cáncer.

Artículo 2. La presente subvención queda sometida a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes, debiendo acreditarse por el concesionario la aplicación de la misma a la finalidad para la que se concedió.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias.*

La Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias ha celebrado su II Curso/Taller internacional «Planificación y optimización de recursos en Medicina Intensiva-Control de Calidad», durante los días 26 a 29 de septiembre, en Carmona, provincia de Sevilla.

Con tal Curso/Taller se pretende profundizar en el estudio sobre evaluación de resultados en Medicina Intensiva y Análisis de los procesos asistenciales aplicadas.

Dado que el tema a tratar en dicho Curso tiene un notable interés para esta Consejería, y toda vez que existe crédito presupuestario al efecto, se estima acertado y conveniente contribuir a la financiación del mismo.

De otro lado, no siendo posible promover la concurrencia a que se refiere el artículo decimonoveno uno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, dada la naturaleza de la actividad a subvencionar, de conformidad con el número tres del precepto legal citado, la subvención a otorgar a la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias habrá de tener necesariamente la condición de específica por razón de su objeto.

En consecuencia con cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias una subvención específica por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000) con destino a la financiación del II Curso/Taller «Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva-Control de Calidad».

Artículo 2. La presente subvención queda sometida a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes, debiendo acreditarse por la entidad concesionaria la aplicación de la misma a lo finalidad para lo que se concedió.

Sevilla, 21 octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Asociación para el XXII Congreso de la Sociedad Internacional de Urología, con motivo de la realización de dicho Congreso, a celebrar en la ciudad de Sevilla.*

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Sanitaria de Andalucía la celebración del Congreso que se rubrica, tanto por su significado como por su contenido relacionado con el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43.1 de la Constitución Española. Foro, en este caso, reconocido de interés sanitario por el Ministerio de Sanidad y Consumo, y que representa el evento científico urológico más importante de cuantos se han celebrado en España en las últimas décadas y, por ende, el primer Congreso Mundial Médico que se celebra en la ciudad de Sevilla.

Como quiera que la magnitud científica y social del Congreso permite el intercambio de experiencias y conocimientos entre el gran número de Médicos Urologos representantes de los países que al mismo concurren, que de una u otra forma van a repercutir en el personal médico especializado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la línea determinada en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda presentada en esta Consejería por el Delegado español de la Société Internationale d'Urologie y Presidente del Congreso, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, por la naturaleza específica de la actividad y las especiales características de la Asociación rubricada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación para el XXII Congreso de la Sociedad Internacional de Urología, una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 ptas.), con motivo de la celebración del XXII Congreso de la Sociedad Internacional de Urología, a celebrar durante los días tres y siete de noviembre de 1991, en la ciudad de Sevilla, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga, deberá justificarse mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención a la actividad para la que se concede, conforme dispone el artículo decimonoveno-ocho- de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, al Colegio Oficial de Médicos de Granada para la realización de un curso de formación continuada para profesionales Médicos.

El artículo 104.6 de la Ley General de Sanidad atribuye a las Administraciones Públicas competentes en educación y sanidad, la promoción de la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la sociedad española, así como el favorecimiento de la formación interdisciplinar en Ciencias de la Salud y la actualización permanente de conocimientos.

El Colegio Oficial de Médicos de Granada viene desarrollando en años sucesivos cursos de Formación Continuada para dichos profesionales, actividad que tiene interés para esta Consejería, toda vez que la misma contribuye a la actualización de conocimientos que la Ley General de Sanidad establece como uno de los objetivos a favorecer por las Administraciones Públicas.

Habiéndose solicitado por el Colegio Oficial de Médicos de Granada subvención económica para la realización de los mencionados Cursos y existiendo crédito presupuestario al efecto; no siendo posible, de otro lado, promover la concurrencia, dada la naturaleza específica de la actividad a subvencionar y de la Entidad solicitante, esta Consejería, en uso de las facultades que le están reconocidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 18 de julio,

#### DISPONE:

##### Artículo 1.

Conceder al Colegio Oficial de Médicos de Granada una subvención específica, por razón del objeto, por importe de quinientos mil pesetas (500.000 pts.), con destino a financiar un curso de Formación Continuada para profesionales médicos.

##### Artículo 2.

La presente subvención queda sometida a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes, debiendo acreditarse por la entidad concesionaria la aplicación de la misma a la finalidad para la que se concedió.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Delegación de Andalucía Occidental del Colegio Oficial de Psicólogos.

La Delegación de Andalucía Occidental del Colegio Oficial de Psicólogos ha celebrado durante los días 3 y 4 de octubre, unas Jornadas bajo el título «El Psicólogo Clínico en el Sistema Sanitario».

Habiéndose solicitado la concesión de una ayuda económica para la celebración de las mencionadas Jornadas, y toda vez que las temas a tratar en las mismas tienen un alto interés para esta Consejería, se estima acertado y conveniente contribuir a su financiación.

De otro lado, no siendo posible promover la concurrencia a que se refiere el artículo decimonoveno uno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, dada la naturaleza específica de la actividad a subvencionar, así como de la Entidad que realiza dicha actividad, de conformidad con el número tres del precepto legal citado, la subvención a otorgar a la Delegación de Andalucía Occidental del Colegio Oficial de Psicólogos habrá de tener necesariamente la condición de específica por razón de su objeto.

En consecuencia con cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Conceder a la Delegación de Andalucía Occidental del Colegio Oficial de Psicólogos, una subvención específica por un im-

porte de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), con destino a la financiación de las Jornadas «El Psicólogo Clínico en el Sistema Sanitario».

##### Artículo 2.

La presente subvención queda sometida a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes, debiendo acreditarse por la entidad concesionaria la aplicación de la misma a la finalidad para la que se concedió.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el Recurso de Apelación núm. 3128/89, interpuesto por la Representación Procesal de la Junta de Andalucía.

En el recurso de apelación n.º 3128/89 interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la sentencia de 18 de mayo de 1989 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso n.º 2259/86, sobre normas para la jerarquización de las plazas de especialistas de instituciones sanitarias abiertas de la Seguridad Social, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con estimación del recurso interpuesta en nombre de la Junta de Andalucía revocamos la sentencia de 18 de mayo de 1989 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso n.º 2259/86 y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos el indicado recurso inicial interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 10 de junio de 1986, sobre normas para jerarquización de plazas de facultativos especialistas de Instituciones Sanitarias Abiertas de la Seguridad Social de dicha Comunidad Autónoma, por ser ajustada a Derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con la establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesta la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

ORDEN de 21 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3179/88, interpuesto contra esta Consejería por don Fernando Sánchez López.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 3179/88 interpuesto por D. Fernando Sánchez López contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud por la que se resolvía la adjudicación de la plaza de neurología del Hospital de Torrecárdenas de Almería, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso que interpone Don Fernando Sánchez López contra resolución tácita de la Consejería de Salud desestimatoria de recurso de reposición contra resolución